



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo en cita, el IDARTES tiene como objeto la “ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.** **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario”.**

Que mediante Acuerdo No. 6 de septiembre 25 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se dictan otras disposiciones”*, allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones desde la línea misional cuenta con: la Subdirección de las Artes, entre otras Subdirecciones. El Acuerdo en cita señala que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de gerencia”*.

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *“por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señalo en su artículo 2° los Objetivos estratégicos dentro de los que destacamos para el presente estudio previo los siguientes: *“4.1 Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las Artes, desde los enfoques: diferencial, de género, territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”(...* *“4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión, circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de las oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales” (...)* *“4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas” (...)*

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el *Proyecto de Inversión 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*, que recoge tres metas del Plan de Desarrollo a saber: “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”, y “Promover 19.500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”.

Que estas metas corresponden a la apuesta de Gobierno para el cuatrienio 2020 – 2024, inscrita en el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. El plan distrital tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que es por ello, que a través del *Proyecto de inversión 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*, responden al Propósito 1: “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, en el cual se plantea el logro de la ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”. Estos logros de la ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa corresponde al Programa 21 – Creación y vida cotidiana: “Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”.

Que dicho proyecto de inversión formula como objetivo general “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Así mismo, se encuentra estructurado por componentes, destacándose el siguiente: *Circulación de las artes y la cultura, el cual fomenta “Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etareos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*.

Que este proyecto responde a las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman y que desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural, artístico y del patrimonio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del Coronavirus - Covid 19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha planteado nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión se desarrollan actualmente de manera virtual -no presencial, y eventualmente migrarán a la presencialidad en la medida en que las restricciones sanitarias se levanten por parte del Gobierno Nacional y Distrital.

Que a raíz de los cambios que ha traído la pandemia COVID 19, la Gerencia ha buscado otras alternativas para la realización de las actividades pedagógicas y de apropiación social, por lo cual ha diseñado otras medidas para atender al público asistente, alternando actividades de forma virtual y presencial garantizando las medidas de bioseguridad, acorde con la normativa nacional y distrital vigente, así como lo referente a distanciamiento social, prohibición de aglomeraciones y los demás aspectos que se deben abordar para proteger la salud de las personas y así alternar la asistencia a las diferentes actividades que se llevan a cabo en la Galería Santa Fe, procurando de manera segura una reactivación paulatina del sector cultural.

Que se ha indicado que para cada una de las actividades presenciales se desarrollará un formulario de asistencia donde se dejarán consignados los datos de los participantes, y además funcionará como una herramienta para controlar el aforo. Así mismo para las actividades de mediación, se realizarán de forma virtual en donde se proporcionará al público asistente un material de apoyo audiovisual que podrá ser consultado en la página web de la Galería Santa Fe: <https://galeriasantafe.gov.co/>, además estará disponible el apoyo de un mediador a través de la plataforma virtual Google Meet, en donde los participantes podrán realizar preguntas, manifestar inquietudes o pedir orientación por medio de un vínculo enviado con anterioridad.

Que la Gerencia de Artes Plásticas tiene como funciones, entre otras, las siguientes: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectoriales b) Planear y evaluar la estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes plásticas c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes plásticas d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes plásticas....”.

Que desde 2015 y como respuesta de la administración de la ciudad a la necesidad de los actores y las organizaciones del campo de las artes plásticas y visuales por contar con espacios para la puesta en escena de su producción en condiciones de igualdad y transparencia, Idartes a través del proyecto Red Galería Santa Fe, liderado por la Gerencia de artes plásticas, busca alcanzar mayores niveles de apropiación e incorporación de las artes en las vidas de los ciudadanos, las comunidades de los artefactos, las tácticas, las estrategias y las experiencias que se producen en el marco de este ejercicio de fomento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

Que, en este sentido, el IDARTES, a través de la Gerencia de Artes Plásticas gestiona diferentes acciones colectivas, participativas y comunitarias desde las artes plásticas y visuales para promover y fomentar la apropiación y el disfrute del espacio público, la convivencia y el respeto a la diferencia. Para lo cual adelanta actividades asociadas a la ejecución de las propuestas de la Red Galería Santa Fe, no sólo las desarrolladas en el Programa Distrital de Estímulos sino aquellas en convenio con otras entidades del sector, dando respuesta así a las necesidades del sector en cuanto a la creación, formación, circulación, investigación y gestión de la producción artística emergente, profesional y aficionada de la ciudad de Bogotá.

Que, en aras de contribuir al fortalecimiento del sector artístico, surge la necesidad de contar con los servicios de carpintería y pintura para la fabricación, instalación, montaje y desmontaje de arquitectura efímera según esquemas museográficos y especificaciones técnicas definidas por la entidad para cada una de las exposiciones que se realicen en la Galería Santa Fe.

Que para el desarrollo del objeto contractual se deberán adoptar y tener en cuenta todas las disposiciones nacionales y distritales emitidas con ocasión de la presencia del COVID 19, y para todos los efectos han de aplicarse los protocolos y medidas necesarias en materia de bioseguridad y distanciamiento social obligatorio.

Que por lo anterior y en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de: **“Prestar al Instituto Distrital de las Artes el servicio de montaje, adecuaciones y desmontaje de arquitectura efímera para las exposiciones de la Galería Santa Fe, según esquemas museográficos y especificaciones técnicas definidas por la Entidad”**, proceso que se encuentra previsto dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020**, con el objeto de **“PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES EL SERVICIO DE MONTAJE, ADECUACIONES Y**



RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

DESMONTAJE DE ARQUITECTURA EFÍMERA PARA LAS EXPOSICIONES DE LA GALERÍA SANTA FE, SEGÚN ESQUEMAS MUSEOGRÁFICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **28 de octubre de 2020** y como fecha de cierre el día **9 de noviembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso v el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$78.565.880) INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No, CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3810	Inversión	01 - Recursos del Distrito - 12 Otros Distritos	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 78.565.880

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y pueden deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES-SA-PMC-010-2020**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1109

(28 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDARTES-SA-PMC-010-2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 28 - Oct - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
IDARTES

Aprobó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Eliana Quintero - Contratista OAJ	
	Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	